



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día **25 de noviembre de 2008, a las 19:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE
Nº 2008/15.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de determinación de Festivos Locales 2009.

3.2 Aprobación Bases convocatoria pública para la selección de los adquirentes de Viviendas Protegidas de Régimen General destinadas a la venta del edificio situado en C/San Francesc 52.

3.3 Convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y el Ayuntamiento de Mutxamel.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2008-2009.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Rectificación de errores en la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2008/10.

7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del canon de control de vertidos correspondiente a la Urbanización Riopark, ejercicio 2007.

7.2 Aprobación Definitiva del expediente de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 21 de noviembre de 2008
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, **el dia 25 de novembre del 2008, a les 19:30 hores** en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ PRECEDENT NÚM. 2008/15.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Ratificació de l'acord de la Junta de Govern Local de determinació de Festius Locals 2009.

3.2 Aprovació Bases convocatòria pública per a la selecció dels adquirents de Vivendes Protegides de Règim General destinades a la venda de l'edifici situat en C/Sant Francesc 52.

3.3 Conveni de col·laboració entre la Universitat Miguel Hernández i l'Ajuntament de Mutxamel.

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del Conveni de Col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entid [Associació DAJLA](#) Solidaris amb el Poble Sahrauí per al curs 2008-2009.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

5.1 Rectificació d'errors en la modificació de l'Ordenança Reguladora de les Reserves de Via Pública per a entrada de vehicles a través de les voreres.

6. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

6.1 Reconeixement extrajudicial de crèdits núm. 2008/10.

7. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

7.1 Autorització, disposició i [reconeixement](#) de l'obligació del cànon de control d'abocaments corresponent a la Urbanització [Riopark](#), exercici 2007.

7.2 Aprovació Definitiva de l'expedient de Modificació Puntual núm. 2 del Pla Parcial Sectors 6I, 6II i 7F.

8. **DESPATX** EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 21 de novembre de 2008
L'ALCALDESSA

Firmat. ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2008/16 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008

Presidente

D^a ASUNCION LLORENS AYELA

En Mutxamel, a 25 de noviembre de 2008, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR

D^a. M^a. LORETO FORNER MARCO

D^a ROSA POVEDA BROTONS

D. TOMAS MAXIMO POVEDA

IVORRA

D^a. M^a LORETO MARTÍNEZ

RAMOS

D^a. M^a DEL CARMEN MEDINA

TORRICO

D. ANTONIO GARCÍA TERUEL

D. SEBASTIÁN CAÑADAS

GALLARDO

D^a. M^a PAZ ALEMANY

PLANELLES

D. VICENTE MANUEL VERDU

TORREGROSA

D^a. M^a LORETO BROTONS

ARACIL

D. JOSE VICENTE CUEVAS

OLMO

D^a. M^a TERESA IBORRA

ALCARAZ

D. JOSE ANTONIO BERMEJO

CASTELLO

D. JUAN VICENTE FERRER

GOMIS

D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN

FERNÁNDEZ

Interventor

D. JOSE MANUEL CATURLA

JUAN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2008/15

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº2008/15, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad, con las siguientes correcciones:

- Sr. Cañadas Gallardo (PP):

En la página 10, al final de las intervenciones del punto 3.1:

Donde dice: “*Sra. Brotons Aracil* (PSOE): Como responsable del Área de Turismo.../...”.

Debe decir: “*Sra. Poveda Brotons* (PSOE). Como responsable del Área de Turismo.../...”.

- Sr. Carrillo Valero (EU-EV):

En la página 20, en la intervención del Sr. Carrillo Valero en el punto 4.1:

1. Donde dice: “.../... pero decir que una *clase de inglés* con un profesor de inglés que .../...”

Debe decir: “.../... pero decir que una *clase de Educación para la ciudadanía* con un profesor de inglés que .../...”

Donde dice: “.../...Más me gustaría decir que el nivel de inglés de nuestros hijos cuando llegan a 2º de la ESO es *suficiente*.../...”

Debe decir .../... Más me gustaría decir que el nivel de inglés de nuestros hijos cuando llegan a 2º de la ESO es *insuficiente*.../...”

- La Sra. Poveda Brotons (PSOE):

Al final del acta cuando se producen las muestras de agradecimiento al Interventor Acctal por su trabajo y dedicación, creo recordar que fue el Sr. Cañadas Gallardo (PP) quien introdujo dicho agradecimiento, y creo que es justo que así conste en acta. Y además decir que la intervención del Sr. Carrillo Valero fue hecha en un tono irónico, que conste así para que en el futuro no dé lugar a malas interpretaciones.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes Resoluciones:

- Decreto de Alcaldía Nº ASGE/1152/2008, de fecha 6.11.08 por el que se nombra a Mª XXX, Directora del Área de Alcaldía (AALC) con efectos del día de la fecha.

- Decreto de Alcaldía Nº ASGE/1125/08 de 31 de octubre por el que se nombra a Dª. XXX, Directora del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad ATAC.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Ratificación acuerdo JGL de determinación de Festivos Locales 2009.



Ajuntament de Mutxamel

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.11.08 de determinación de Festivos Locales para el año 2009, para su ratificación, y que literalmente se transcribe:

“Considerando la necesidad perentoria de determinar los días festivos de carácter local para el año 2009 y su automática remisión a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de la Generalitat Valenciana con el fin de preparar el calendario laboral de fiestas para 2009, cosa que, en anualidades anteriores, se venía produciendo antes del día 30 de octubre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que el número de fiestas de carácter local no excederá de dos, si bien, ninguna fiesta tendrá el carácter de recuperable a efectos laborales y todas serán retribuidas.

A la vista de lo anterior, y previa consulta con la Junta de Portavoces celebrada el día 10.11.08, la Alcaldesa Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local las fechas del 6 de agosto y 9 de septiembre como Fiestas Locales, y la misma con el voto favorable de todos los asistentes, excepto del Sr. Carrillo Valero, ACUERDA:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2009, las dos siguientes:

6 de agosto (jueves) “Día de El Salvador”

9 de septiembre (miércoles) “Mare de Déu de Loreto”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo en la siguiente sesión ordinaria del Pleno municipal, a efectos de su ratificación.

Acuerdo que se adopta por 5 votos a favor y la abstención del Sr. Carrillo Valero, que lo fundamenta en su opinión de que es preferible que las Fiestas Locales para 2009 sean los días 9 y 10 de septiembre.”

Acuerdo que se ratifica con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y PP, y la abstención del grupo municipal EU-EV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.11.08.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor, solamente añadir que antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local hubo acuerdo de la Junta de Portavoces y queremos que quede constancia en acta.

El Secretario Municipal contesta que en el acuerdo sí se hace referencia a la consulta realizada sobre el particular a la Junta de Portavoces.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Es un tema que en una legislatura anterior ya se planteó al coincidir el día 9 de septiembre en domingo, y en aquel momento se escogió el 10 de septiembre como fiesta sustitutiva.

Está claro que si el Partido Popular y el Partido Socialista van a votar a favor de la propuesta del día 6 de agosto como festivo local, mi intervención suena un poco a “pataleo” al explicar porque nos abstenemos.

Entiendo la postura del Partido Popular, pues es la misma a la que en su momento plantearon al proponer como festivo el día 6 de agosto pues lo consideraban más idóneo desde un punto de vista religioso. Ahora lo basan en una encuesta que supuestamente han hecho a los comerciantes. Encuesta que yo también he hecho y a la que se me ha contestado que, en la situación de crisis en que nos encontramos, cerrar días para no poder vender no es muy bueno.

Quizás el que quede más en contradicción sea el Partido Socialista pues la vez pasada sí apoyó la propuesta de declarar festivo local el día 10 de septiembre. Es evidente que si se declaran como festivos el 9 y 10 de septiembre, sucederá que el día 10 habrá comercios que abrirán, pues lo que quieren es vender. Pero creo que el pueblo de Mutxamel no se compone solamente de comerciantes, también hay trabajadores de empresas que podrían disfrutar con más libertad esos días sin tener que pedir un día más de sus días libres.

Pero mi razonamiento ha sido siempre desde el punto de vista de las escuelas, pues concurre la circunstancia de que tienen tres días al año de disfrute y como resulta que en Mutxamel esos días se consumen los días de fiestas de Moros y Cristianos, evidentemente se encuentran que durante el resto del año no pueden contar con más días, y eso repercute a nivel pedagógico en las escuelas y también en el ámbito familiar.

Por tanto los razonamientos del Partido Popular y del Socialista me parecen pobres.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Apoyamos la propuesta, y la defensa del PSOE de trasladar la festividad del 1 de marzo (domingo) al 6 de agosto es al haber considerado que sumar dos días festivos correlativos, 9 y 10 de septiembre, en principio no beneficia al descanso del sector del comercio y de Mutxamel en general, y pensamos que mantener el 6 de agosto daría más entidad a la festividad local, que es lo que queremos.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Como ha dicho el Sr. Carrillo Valero, nuestra postura no viene de ahora sino de años anteriores, y la apoyamos no solo por tratarse de una fiesta religiosa. A mayor abundamiento hemos hablado con los comerciantes, y la mayoría considera mejor el día 6 de agosto porque el día 10 de septiembre, sea festivo o no, gran parte del comercio abre por la mañana.



Ajuntament de Mutxamel

Queremos dejar clara nuestra postura. Lo pedimos hace unos años cuando se planteó este mismo caso, lo pedimos ahora y se ha concedido, por lo que agradecemos al PSOE que haya considerado oportuno votar a favor esta propuesta.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa (PSOE) diciendo que se ha hecho en beneficio de los trabajadores en general, la Sra. Concejala de Comercio tras las conversaciones mantenidas con ellos, se ha llega a la conclusión que aunque se declare festivo el 10 de septiembre la mayor parte del comercio abre. En cambio si declaramos festivo local el 6 de agosto el comercio cerraría y sería un día de descanso para todos. Esa es la razón de apoyar la propuesta.

3.2 Aprobación Bases convocatoria publica para la selección de los adquirentes de Viviendas Protegidas de Régimen General destinadas a la venta del edificio situado en C/San Francesc 52.

La Constitución Española en su artículo 47 señala que *Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada* y obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y a dictar las normas precisas para hacer efectivo este derecho. La actuación municipal en materia de vivienda es instrumento esencial para llevar a cabo esta obligación constitucional

Con dicho objetivo, se han elaborado las presentes Bases en las que se regulan los aspectos materiales y procedimentales a seguir en el proceso de selección de los futuros adquirentes de viviendas sujetas a protección pública.

Tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado para la selección del promotor de las viviendas de protección de régimen general (Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción) la Junta de Portavoces, reunida el pasado 14 de noviembre, actuó como Mesa integrada por los representantes de los distintos Grupos Municipales a fin de fijar los criterios de selección para los futuros adquirentes.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las Bases que regulará el proceso de selección de los adquirentes de viviendas protegidas de régimen general destinadas a la venta del edificio sito en C/San Francesc nº 52, con el siguiente tenor literal:

BASES CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE REGIMEN GENERAL DESTINADAS A LA VENTA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/SANT FRANCESC 52.

El Ayuntamiento de Mutxamel en Pleno de 20.12.2007 adjudicó a la mercantil “Vivienda Aspe SL” el solar situado en la C/Sant Francesc nº 52 de esta localidad, para la construcción y venta de viviendas de protección pública de nueva construcción, sujetas al régimen de protección pública de Régimen General, reservándose el Ayuntamiento de Mutxamel el control de la selección posterior de los posibles

comprador de las viviendas. A tal fin el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la selección del promotor establecía que “.../...el Ayuntamiento de Mutxamel intervendrá en el proceso de adjudicación de al menos el 90 % de las viviendas, es decir, 8 viviendas fijando los criterios de los futuros adjudicatarios de estas.

A través de las presentes Bases, se anuncia la convocatoria mediante sorteo público para la selección de futuros adquirentes de 8 viviendas con protección pública de Régimen General destinadas a la venta, de conformidad con las directrices siguientes:

1.- CARACTERÍSTICA DE LA PROMOCIÓN

Se trata de un edificio ubicado en el número 52 de la C/Sant Francesc, formado por 9 viviendas, 8 en régimen de Vivienda de precio general y 1 en régimen de Vivienda adaptada para personas con discapacidad o movilidad reducida.

A los efectos de las presentes bases, existen tres tipos de viviendas:

- a) Vivienda adaptada 1 dormitorio (1 vivienda)
- b) Vivienda de 1 dormitorio (1 vivienda)
- c) Vivienda de 3 dormitorios (6 viviendas)

2.- RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN Y DESTINO

El régimen de adjudicación será en propiedad, por título de venta. El vendedor será la empresa privada promotora de las viviendas.

El precio de venta está formado indisolublemente por la vivienda, el garaje y el trastero vinculados obligatoriamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de sus destinatarios y se ocuparán en el plazo de tres meses desde la entrega, lo que se acreditará con el correspondiente certificado municipal de empadronamiento.

3.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DEL INMUEBLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat, los adjudicatarios no podrán transmitir inter vivos la vivienda, garajes y trasteros, por ningún título, durante el plazo de 10 años desde la fecha de formalización de la compraventa, salvo las circunstancias excepcionales indicadas en el citado artículo.

Una vez transcurridos diez años desde la formalización de la compraventa, la transmisión inter vivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas, garajes y trasteros, conllevará la pérdida de la condición de convenido del préstamo, en su caso, pudiendo la entidad concedente decidir su resolución.



En el caso de segundas o posteriores transmisiones se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat.

A tenor de lo establecido en los artículos 50 a 53 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre de la Generalitat, se establecerá a favor de la Generalitat los derechos de tanto y retracto sobre las viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública.

Las viviendas no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos 30 años contados desde su calificación definitiva.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS FUTUROS COMPRADORES PARA OPTAR A LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA DE LA PROMOCIÓN.

1.- Debe coincidir la **identidad del solicitante con la del adjudicatario**, de modo que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera parcialmente.

2.- Los solicitantes deben cumplir al menos los siguientes requisitos

a.- Al menos uno de los solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Mutxamel.

b.- **Ingresos NO superiores a 5,5 veces el IPREM** (Índice Público de Renta de Efectos Múltiples) para las viviendas de precio general

c.- No ser titular del pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, salvo en caso de ocupación temporal de esta por motivo de realojamientos bajo control de organismos públicos, a que se refiere el Art. 15.1 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat.

d.- **No ser titular de una vivienda libre o que teniéndola, el valor de ésta, determinado conforme a la normativa del ITP, no exceda del 40 %** del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- **FAMILIAS NUMEROSAS** que necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

- En caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de violencia de género o terrorismo.

- En caso de traslado de domicilio a otra localidad, cuando se trate de familias con ingresos familiares corregidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto 41/2006 de 24 de marzo del Consell de la Generalitat, que no excedan de 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

e.- Según el Art. 12. apartado 2 del D. 41/2006 modificado por el D 82/2008, la suma de los rendimientos netos de trabajo de la Unidad Familiar no debe ser inferior a una dieciseisava parte de la cuantía a que asciende el préstamo convenido.

3.- En los casos en que el solicitante tuviese reconocida una discapacidad mediante el correspondiente certificado, no se exigirá el requisito de ingresos mínimos siempre que acredite que éstos provienen de una pensión de invalidez.

En el caso de discapacitados menores de edad o incapaces, podrán ser titulares de las viviendas de este tipo las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad, la tutela y, en su caso, los que acreditasen tenerlos a su cargo con carácter permanente.

4.- En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán disponer de tarjeta de residencia permanente en vigor para acceder a la propiedad de la vivienda en cualquiera de sus modalidades.

5.- En los casos de solicitudes suscritas por varias personas, la adjudicación se efectuará en pro-indiviso y a partes iguales a favor de dichas personas salvo que, en el momento de otorgar la escritura de venta, les fuera de aplicación el régimen matrimonial de gananciales, adjudicándose en ese caso a la sociedad conyugal.

Los solicitantes que estén casados o sean unión de hecho inscrita en el correspondiente registro, solo podrán presentar una única solicitud.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1.- PLAZO DE PRESENTACION

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses. La información referida a la convocatoria se publicará previamente en, al menos, dos periódicos de máxima difusión local y en la página Web del Ayuntamiento especificando con claridad los siguientes aspectos:

- Características de la promoción.
- Plazo de inscripción
- Lugar de presentación de solicitudes.
- Puntos y horarios de información.

5.2.- SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud podrá retirarse en las dependencias que se indiquen en la convocatoria, o descargarse directamente de la página Web del Ayuntamiento y presentarse igualmente en los plazos y lugares indicados. También se podrá solicitar información relativa a los cuadros de precios (sin carácter contractual) y sobre las características tipológicas de las viviendas.



Ajuntament de Mutxamel

Los solicitantes podrán optar a los distintos tipos de viviendas establecidos en la convocatoria. En el supuesto de resultar beneficiados en los distintos grupos tan solo podrán elegir una de las opciones de vivienda elegida.

2.- Para poder solicitar viviendas adaptadas para personas con discapacidad, el/los solicitantes o algún miembro de la unidad familiar, conforme se establece en el Art. 84 del RDL 3/2004 regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá tener la condición de personas con discapacidad y estar en posesión del certificado actualizado acreditativo de la misma, debiendo ser igual o superior al 33 %.

La elección del tipo de vivienda adaptada para personas con discapacidad, supone la participación en el procedimiento de selección mediante baremación.

La elección de esta opción de vivienda, no excluye al solicitante de la posibilidad de optar a otro tipo distinto de vivienda, marcando en la solicitud la opción elegida conjuntamente con la casilla de vivienda adaptada.

3.- Se rechazarán aquellas solicitudes en las que no se especifique la opción de vivienda, y aquellos supuestos en que una misma persona o unidad familiar (matrimonio o pareja de hecho), presentara varias solicitudes, como único o con otros solicitantes.

5.3.- LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará un listado provisional de admitidos indicando la opción de vivienda elegida. De igual modo se presentará una lista provisional de excluidos.

Estas listas provisionales se expondrán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la OMAC, pudiéndose formular alegaciones durante el plazo de 15 días naturales desde el inicio del periodo de exposición, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, acompañado de la fotocopia del DNI/NIE.

Una vez resueltas las posibles alegaciones se publicará la lista definitiva de admitidos para el sorteo, en la que se expresará la tipología a la que optan y se les asignará un número que será con el que participarán en el sorteo.

5.4.- SORTEO

Con carácter público, previo anuncio en un mínimo de dos periódicos de máxima difusión en la provincia de Alicante y con la presencia del Secretario General de la Corporación, se llevará a cabo un sorteo para cada tipo de viviendas, para establecer el orden definitivo de los solicitantes. A tal fin, se introducirán en un bombo tantas papeletas ordenadas y grafiadas numéricamente como número de solicitudes hubiesen para cada tipo. A continuación se irán extrayendo un total de papeletas igual al triple del número de viviendas que hubiese para cada tipo, de forma que, con el orden aleatorio que resulte desde la primera hasta la última extracción, se conformen los listados ordenados que servirán para ir citando a dichos demandantes y comprobar el cumplimiento de los requisitos.

Posteriormente, se procederá a sacar una bola que sirva de corte para que, en el caso de que no fuese suficiente un listado ordenado del triple de personas para cada tipo de viviendas, poder cubrir la total oferta de las mismas. El número de orden a partir de dicha bola servirá para ir citando a los solicitantes en orden ascendente, es decir, desde el mismo y los siguientes hasta cubrir la totalidad de viviendas restantes.

Los resultados de los sorteos se expondrán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se pondrá a disposición del público en las dependencias municipales de la OMAC.

Sólo en caso de agotarse las listas totales de demandantes de cada tipo de viviendas y en caso, de que quedaran viviendas sin adjudicar, se aceptarán nuevas solicitudes que serán tramitadas directamente por el orden de registro de entrada, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de Vivienda de Protección Pública.

5.5.- DOCUMENTACIÓN

El Ayuntamiento notificará personalmente mediante correo certificado a los beneficiados el resultado del sorteo. Posteriormente será obligatorio presentar toda la documentación que se le solicite por la promotora, con el fin de comprobar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y por las presentes bases, así como establecer la forma de pago, todo ello para obtener el correspondiente visado del contrato por parte del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos.

6.- ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento notificará a la promotora “Viviendas Aspe SL” los datos de los solicitantes y la específica de los sorteos, con el listado de agraciados y los reservas resultantes de cada cupo.

Una vez visto por la empresa colaboradora el cumplimiento de los requisitos, ésta procederá a la adjudicación de las viviendas que componen la promoción respetando el orden resultante del sorteo.

De igual modo, el Ayuntamiento trasladará a la mercantil, el listado de solicitantes relativo a la vivienda adaptada de la promoción, para iniciar el procedimiento de baremación de todas las solicitudes presentadas y una vez comprobado el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia, la empresa procederá a ir citándolos siguiendo el orden de baremación obtenido.

Si al comprobar por parte de la empresa la documentación aportada, o al tramitar el visado del contrato ante el Servicio Territorial competente, resultara que el beneficiario de la selección se encontrase en alguno de los supuestos relacionados a continuación, decaería su derecho a la compra de una de las viviendas de la promoción:



- No cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a una Vivienda de Protección Pública en el momento de la solicitud de visado del contrato.

- No reunir las condiciones exigidas en el presente reglamento.

- En los supuestos de matrimonios o parejas de hecho, que al momento de la solicitud hubiesen presentado una petición para cada uno de ellos en lugar de una por la unidad familiar, perderían ambos el derecho a la compra de la vivienda.

El proceso de selección culminará cuando se complete el mismo número de solicitantes, que cumplan los requisitos legales y acepten la forma de pago que se les proponga, que el de viviendas ofertadas. La elección de las viviendas se llevará a cabo siguiendo el orden obtenido en el sorteo.

Si el Servicio Territorial de Vivienda denegara el visado de contrato, la vivienda que quedara disponible sería ofertada siguiendo el orden establecido, todo ello, a partir del último contrato firmado y con el fin de evitar la lesión de derechos que podría derivarse de tener que rehacer todo el proceso, ya que queda garantizado el acceso a una vivienda digna de similares características y tipología.

La formalización de los contratos de compraventa que se formalicen entre el promotor y los adjudicatarios se realizará en acto público en las dependencias municipales en el día y hora que se acuerde entre el Ayuntamiento y el promotor.

6.1 - ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La selección del adjudicatario de la vivienda adaptada, se llevará a cabo tras estudiar el total de las solicitudes que aleguen tal circunstancia. A estos efectos se procederá a citar a los interesados, que deberán aportar la documentación precisa para comprobar que cumple con los requisitos para acceder a una vivienda protegida, además del certificado de movilidad reducida, el correspondiente certificado acreditativo del grado de minusvalía (igual o superior al 33%) junto con un dictamen técnico, todos ellos expedidos por el organismo oficial correspondiente.

Aquel/aquellos que acrediten el mayor grado de discapacidad reconocida, tendrá un derecho preferente para la adjudicación. En caso de concurrir varios solicitantes con el mismo grado, se realizaría un sorteo entre ellos.

7. - INCOMPARECENCIA, RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

La no comparecencia del adjudicatario en la fecha y lugar señalado, o la no suscripción del contrato o escritura de compraventa, supondrá la renuncia a la adjudicación de la vivienda y elementos vinculados a la misma.

En el supuesto anterior, o en el caso de que el adjudicatario, previamente al otorgamiento de la escritura pública de la compraventa, renunciara a la vivienda, se citará al siguiente, o siguientes, de la lista para proceder según el criterio establecido.

En cualquier caso, el perfeccionamiento del contrato de compraventa firmado entre las partes y por tanto la adjudicación de la vivienda, estará condicionada a que el Servicio Territorial de Vivienda, mediante el correspondiente visado del contrato, reconozca el cumplimiento de los requisitos.

8.- ALEGACIONES

Las alegaciones que se formulen al proceso, así como la interpretación de las presentes bases serán resueltas por una Mesa que estará integrada por los distintos Grupos Políticos de la Corporación.

9.- NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación preferente el contenido de la ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunitat Valenciana, Decreto 75/2007 de 18 de mayo del Consell de la Generalitat y el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, modificado por el Decreto 82/2008 de 6 de junio.

La legislación estatal de viviendas de protección oficial, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Vivienda citada, tendrá carácter supletorio en los términos previstos en la misma.

De igual modo, en todo lo referido a las limitaciones al uso y cesión, precios máximos, ingresos familiares, requisitos de los beneficiarios y cualquier otro aspecto en materia de vivienda, se estará a lo contemplado en las normas reguladoras del Plan de Vivienda a que se acoge la promoción y las actuaciones protegidas y ayudas que pueden solicitarse al amparo de ésta.

10.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa española de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, LOPD), tiene el deber de mantener la confidencialidad de los datos facilitados por todas aquellas personas que opten a una vivienda protegida o que hayan facilitado sus datos por el mero hecho de inscribirse en la presente promoción.

Conforme a dicha normativa, todos aquellos que se inscriban en la presente promoción autorizan la inclusión de los datos en el fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Mutxamel y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Del mismo modo consienten expresamente la cesión de los datos a la constructora encargada de llevar a cabo la promoción de las viviendas.

Así mismo, se les informa que podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación de los datos enviando un escrito acompañando fotocopia de su D.N.I. al Ayuntamiento de Mutxamel

De todos estos requisitos legales se les informa en el correspondiente Impreso de Solicitud de Inscripción que al efecto se establece para optar a la adjudicación de la vivienda.



Ayuntamiento de Mutxamel

Cabe señalar, debido a las exigencias de publicidad que todos los sorteos serán públicos ante el Secretario General de la Corporación que actuará como fedatario público, y en aras de garantizar la transparencia de los mismo, la publicación de los listados provisionales y definitivos de los admitidos serán públicos y estarán a disposición de cualquier personas en la página Web del Ayuntamiento y tablón de Edictos.

			SUPERFICIE (M ²)		
			VIVI ENDA	G ARAJE	TRAS TERO
°	ISO	TA	ÚTI L	ÚT IL	ÚTIL
	o		41,48	0	6,2
	o		76,54	25	7,45
	o		76,93	25	8
	o		41,55	25	6,2
	o		76,54	25	8
	o		76,93	25	8
	o		41,55	0	6,2
	o		76,54	25	8
	o		76,93	25	8

NO ENTRA EN SORTEO

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil “XXX” para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.11.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de una propuesta debatida en Junta de Portavoces, además las bases se ajustan a la Ley que marca unos requisitos imprescindibles para aquellas personas que quieran presentarse, por lo que nuestro voto es favorable.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV) apoya la propuesta presentada.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Es una propuesta hablada en Junta de Portavoces, consensuada. Consideramos que son unas Bases que pueden funcionar al estar ajustadas a ley, pero evidentemente al ser la primera vez que las aplicamos si se detecta cualquier cosa se intentará rectificar, aunque consideramos que son lo más justas posibles.

Sra. Alcaldesa (PSOE) informa que a partir de la semana que viene se abrirá el procedimiento y se hará público para que aquellos ciudadanos de Mutxamel que estén interesados en la adquisición de estas viviendas puedan pasar por las oficinas municipales para recoger la documentación necesaria.

3.3 Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y el Ayuntamiento de Mutxamel

Considerando la importancia de la formación práctica de los futuros titulados universitarios y siguiendo la pauta ya establecida anteriormente por esta Corporación para la realización de prácticas de alumnos universitarios.

Visto el interés mostrado por varios alumnos de la Universidad Miguel Hernández para la realización de prácticas formativas en la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Mutxamel para establecer la participación de ambas en materia de Educación-Empleo a través de programas de cooperación educativa, con el siguiente tenor literal:

“En Elche, a 20 de octubre de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con C.I.F. Q-XXX y sede en Elche, Avenida del Ferrocarril, s/n y en su nombre y representación D. XXX, en calidad de Rector, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 12/2003 de 18 de febrero del Gobierno Valenciano.

Y DE OTRA PARTE, la entidad AJUNTAMENT DE MUTXAMEL con C.I.F P0309000H domiciliada en AVDA CARLOS SOLER Nº 46 de la ciudad de MUTXAMEL CP 03110 Teléfono 965955910, Fax 96595530 Actividad GESTION DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL , y en su nombre y representación, DÑA ASUNCION LLORENS AYELA en calidad de ALCALDESA.



Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1º La Ley 51/1980, Básica de Empleo, en su Art. 4 dice: “El Gobierno prestará especial atención a la formulación y desarrollo de una política de Fomento de Empleo, buscando la máxima utilización de los recursos humanos y económicos disponibles”.

2º Igualmente, señala la Ley Básica de Empleo que se podrán adoptar programas destinados a fomentar el empleo en colectivos con dificultades de inserción en el mundo del trabajo (Demandantes de Primer Empleo) (Art.10.1).

3º Que si bien son la Docencia y la Investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, como quedó reflejado en su Memoria de Creación.

4º Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo los Programas de Cooperación Educativa que determina el Real Decreto 1497/81, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su posterior revisión en el Real Decreto 1845/1994, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo ocupacional.

Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los alumnos.
- Incorporar metodologías de aprendizaje integradoras del saber hacer técnico.

5º Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

6º Estos programas tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada y cuyas universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en el que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes organizaciones internacionales sobre la materia, es el conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y la Entidad, combinando teoría y práctica.

7º Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las entidades colaboren en la formación de los futuros graduados,

contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

8º Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la Entidad, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios en la Universidad y la Entidad, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, también de la sociedad en que están insertos.

En consecuencia, se acuerda el presente **Convenio de Colaboración** y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece mediante convenio con la Entidad un Programa de Cooperación Educativa, a fin de reforzar la formación de los alumnos de la Universidad Miguel Hernández de Elche en las áreas operativas de dicha Entidad para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.

2. Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al amparo del presente acuerdo, podrán ser, prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.

3. El programa de Cooperación Educativa se establece con la citada entidad para la formación de los alumnos que se relacionarán, del Centro Docente que se indica y del Curso y Especialidad que se detallará en los Anexos suscritos a tal efecto, en donde además deberá quedar reflejado el Proyecto Formativo a realizar por el alumno.

4. El Programa se ha elaborado de forma que asegura una dedicación a los estudios y actividades en la Entidad y con una duración que no excede del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

5. En la Universidad Miguel Hernández de Elche existe una Comisión de Relaciones Universidad - Empresa coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, que coordinará y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa.

6. Los alumnos inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen bajo la supervisión del Tutor de la Entidad que, en estrecha colaboración con el Tutor de la Universidad, velará por su formación.

7. En el Anexo al Convenio se podrá prever una aportación por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y Entidad). Además de la cantidad citada anteriormente, la Entidad abonará una cantidad que se especificará en el anexo, a la UMH por alumno y mes, en una cuenta bancaria que se habilitará para tal fin, en concepto de gastos de gestión (seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, gastos administrativos, etc.).

8. La participación de la Entidad en el Programa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un Contrato Laboral (art.7.1 R.D. 1497/81). Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto



Ajuntament de Mutxamel

de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual. Tanto la Entidad con su firma de este convenio como los alumnos con la suya en el anexo renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo ó relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.

9. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Entidad, en el caso de que al término de los estudios éste se incorporara a la plantilla de la misma, se establece, con carácter general, que el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que las partes se acojan expresamente, introduciéndolo en un anexo, a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del R.D. 1497/81.

10. Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una Certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Entidad, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Así mismo, la UMH contratará una póliza de responsabilidad civil que hacia terceros pudiere derivarse con ocasión de la realización de la práctica.

12. Al tiempo que se firma este convenio, se envía por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche una notificación a la Jefatura de Área Territorial de Trabajo, para su conocimiento por parte de la Inspección Provincial de Trabajo de la realización del Programa de Cooperación Educativa con la Entidad a que hace referencia este convenio. En esta comunicación se expondrá el nombre de la Entidad y del alumno, lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral y no retributivo de la misma.

13. El presente convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

TERCERO.- Autorizar a la Comisión de Gobierno para que adopte los acuerdos pertinentes en ejecución del mismo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.11.08.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Nuestro voto es favorable, ya tenemos firmado Convenio con la Universidad de Alicante y creo que también se tiene que firmar con la Universidad Miguel Hernández.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Es un Convenio marco que recoge la colaboración para que los alumnos de la Universidad Miguel Hernández puedan realizar prácticas en este Ayuntamiento, y como tenemos unas peticiones concretas de alumnado que tiene interés en realizar prácticas en el Ayuntamiento de Mutxamel, necesitamos aprobar este Convenio.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui per al curs 2008-2009.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'oferiment a la població de Mutxamel d'un model de convivència intercultural en diversos àmbits, tolerància i respecte, la sensibilització amb voluntat de neutralitzar les tendències xenòfobes establides en alguns sectors de la població i, per últim, la formació acadèmica i el benestar de xiquets refugiats saharauis.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:



Ajuntament de Mutxamel

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 6.700 €, a càrrec de la partida 311.46304.48958, així com el següent conveni de subvenció a subscriure amb la associació DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PER AL CURS ESCOLAR 2008-2009.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldesa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui (en avant Entitat) amb XXX i número de registre d'interés municipal 112, amb seu en Plaça XXX, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. 21311410R actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

- La captació, processament i transmissió de la informació nacional i internacional sobre el conflicte del Sàhara Occidental
- El suport a l'autodeterminació de Sàhara Occidental.
- La defensa del Pla de Paz de nacions Unides.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

Activitat	PROJECTE MADRASA
Data	CURS ESCOLAR 2008-2009
Lloc	MUTXAMEL
Pressupost inicial	6.700 €
Subvenció municipal	6.700 €
Percentatge	100 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 311,46304,48958 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 6.700 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ



Ajuntament de Mutxamel

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.

b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

a) 15 al 30 de enero de 2009 es podrà realitzar, amb la sol·licitud prèvia del beneficiari, un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida, tenint en compte que es referix als gastos de setembre a desembre de 2008.

b) De l'1 al 15 de juliol del 2009 un segon pagament fraccionat del 50% restant de la subvenció, amb justificació prèvia del 100 % de la subvenció conforme s'establix en el present conveni, que correspon als gastos de gener a juny de 2009.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament a partir de l'1 de juliol de 2009, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans de l'1 de setembre de 2009.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

a) RESUM GENERAL: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (*model N01*)

b) MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (*model N02*).

c) RELACIÓ DE FACTURES: Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (*model N03*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.7.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.8.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor a partir de la data de la signatura, i estendrà els seus efectes fins l'1 de setembre de 2.009.



Ajuntament de Mutxamel

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que pugen sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldeessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIÓ

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Segon.- Condicionar l'eficàcia de l'aprovació del referit conveni a l'acreditació per part de l'entitat beneficiària del compliment de la legislació sectorial reguladora d'acolliments menors de necessitats educatives, i fer esment que, en cap cas, es podrà efectuar cap pagament per compte d'aquest conveni sense que s'hagi informat favorablement per part dels tècnics municipals el compliment dels requisits legals.

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.11.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo en materia de aprobación Convenios ha sido normalmente de abstención, menos en este Convenio en el que, si bien en años anteriores hemos advertido alguna deficiencia y hemos realizado consultas en cuanto al número de niños, etc..., siempre hemos estado a favor, y más en esta ocasión que se sabe cual es el número de niños que se acogen al mismo y estar perfectamente estructurado el Convenio. Nuestro voto es a favor.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Me alegro personalmente que el Partido Popular vote a favor. Creo que siempre ha estado claro este Convenio, aunque el PP no lo haya visto así. Sí es verdad que este Convenio ha estado abierto a la posibilidad de que se sumaran más alumnos, pero por desgracia por las circunstancias que concurren es muy difícil llevarlo adelante, no por voluntad del Ayuntamiento sino por las circunstancias del pueblo Saharai.



Ajuntament de Mutxamel

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Pensamos que la postura del PP cuando se refería a esas discrepancias o cosas poco concretas era por lo pionero de este proyecto, siempre hay que pulir las cosas cuando se comienza. Ahora este Convenio ha cogido curso y cada vez es más sencillo adoptar este tipo de acuerdos.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Rectificación de errores en la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de mayo de 2006 acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras, al objeto de regular la reserva de aparcamiento para carga y descarga general.

La efectiva puesta en práctica de la citada modificación ha supuesto la advertencia, tanto por parte de los servicios municipales, como de los comerciantes de las zonas afectadas, del error contenido en el citado acuerdo plenario respecto de los horarios que en él se establecían.

Por todo ello, al Pleno municipal, como órgano competente para proceder a la rectificación de un acuerdo plenario, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando la aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de agosto, de Régimen Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2006 en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice:

“Artículo 7º

[...] El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa en supuestos cuya excepcionalidad esté debidamente justificada, de 8.00 a 14.00 horas y de 15.00 a 20.00 horas, de lunes a sábado. [...].

- Debe decir:

“Artículo 7º

[...] El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa en supuestos cuya excepcionalidad esté debidamente justificada, de 8.00 a 14.00 horas y de **17.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 8.00 a 14.00 horas** [...].

SEGUNDO: Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio en al Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 64.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.11.08.

6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2008/10.

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2870	1271038657	X FRA.1271038657 DE 30/09/07. SUMINISTRO GASOLEO A PARA UNIDAD SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.	165,05
2	2869	1271038226	X FRA.1271038226 DE 31/08/07. SUMINISTRO GASOLEO A UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	118,61
3	2878	97163591	X FRA. 97163591 DE 21/07/08 GASTOS DERECHOS DE AUTOR DEL CONCIERTO DE GRUPOS JOVENES DE MUTXAMEL	310,04

Total de Facturas..... 593,70

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.11.08.

7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Autorización, disposición y renacimiento de la obligación del canon de control de vertidos correspondiente a la Urbanización Riopark, ejercicio 2007.

Resultando, que el día 17/04/2008 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Mutxamel la notificación de la Confederación Hidrográfica del Júcar en relación con el recibo del pago del Canon de Control de Vertidos correspondiente a la Urbanización Rio Park, entre las fechas de 01/01/2007 y el 31/12/2007, por un importe de 491,38 €.

Resultando, que en el expediente consta informe de la Ingeniera Industrial Municipal, de fecha 22-4-2008, suscrito también por la Concejala M^a Loreto Martínez Ramos y el Director de Área, en dicha fecha, XXX, al que se adhiere la Directora de Área, en la actualidad, XXX y el Concejal Delegado. D. Rafael Sala Pastor, que literalmente dice:

“XXX, como responsable del Centro Gestor de Servicios e Ingeniero Industrial Municipal, en relación con las liquidaciones del Canon de Control de Vertidos emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, emite el siguiente

INFORME:

1.- Con fecha 17/4/2008, se ha recibido liquidación emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, correspondientes al Canon de Control de Vertidos del ejercicio 2007, de la Urbanización RIOPARK. Dicha liquidación se ha realizado en base a lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

*2.- Según dicho art. 113. son sujetos **pasivos del Canon, quienes lleven a cabo el vertido**, es decir, aquellas viviendas que tengan fosa séptica, y que realicen el vertido.*

*3.- El art. 100.1 define el concepto de vertido como **los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada**, así mismo también establece que **“Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar***

las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa”.

4.- El Artículo 101. establece que **las autorizaciones de vertidos establecerán las condiciones en que deben realizarse, en la forma que reglamentariamente se determine, y en todo caso, deberán especificar las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente y el importe del canon de control del vertido definido en el artículo 113.**

En conclusión, de todo lo expuesto,

1.- Para evitar mayores perjuicios al Ayuntamiento, debe de **tramitarse el pago de las liquidaciones emitidas, no obstante, deberá estudiarse la posibilidad reclamar la devolución de dichos pagos, por no ser el Ayuntamiento el Sujeto Pasivo del Canon de control de vertidos, conforme lo establece la Ley de Aguas.**

2.- Debería **realizarse un padrón de todas las viviendas que tengan fosas sépticas, con el fin de exigir a sus propietarios la obligatoriedad de solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar de la pertinente autorización de vertido, y en caso contrario, dar traslado de dicha relación para que la Confederación obre en consecuencia.**

3.- Una vez realizado el padrón mencionado en el punto anterior, **debería de establecerse un procedimiento para el control y actualización del mismo, que recogiera el alta de las nuevas viviendas que se construyan.**

4.- Así mismo, debería el Ayuntamiento introducir en los **requisitos para la concesión de licencias de obras y/o actividad, en suelos que no dispongan de alcantarillado, y por lo tanto, teniendo que verter a fosa séptica, la obligatoriedad de solicitar la mencionada autorización a la Confederación Hidrográfica”**

Que visto el reparo efectuado por la Intervención Municipal respecto a la impropiedad de los gastos mencionados en los párrafos anteriores, que se considera disconforme por el órgano Interventor por Insuficiencia o inadecuación del crédito, se procede a elevar al Pleno para que resuelva la discrepancia a tenor de lo establecido en los artículos. 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia formulada por el órgano interventor en el sentido de continuar el expediente administrativo en aras de proceder a la aprobación por el órgano competente, del gasto arriba señalado.



Ajuntament de Mutxamel

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación del recibo del Canon de Control de Vertidos de la Urbanización Río Park correspondiente al periodo del 01/01/2007 al 31/12/2007, a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por un importe de 491,38 €, con cargo a la partida 231.441.22600.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal a efectos de continuar con el procedimiento de aprobación de los gastos legal y reglamentariamente establecidos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.11.08.

7.2 Aprobación Definitiva del expediente de Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25.07.00 aprobó definitivamente el Plan Parcial de los Sectores 6-1, 6-2 y 7-F, adjudicando la condición de urbanizador a la mercantil “Consultores Urbanos del Mediterráneo S.L”, y programando el desarrollo de las 3 unidades de ejecución coincidentes con los sectores señalados 6-1, 6-2 y 7-F.

El Ayuntamiento, en sesiones plenarios celebradas el 23.06.06 y el 02.05.07, aprobó definitivamente la modificación puntual nº 1 de este plan parcial, al detectarse, en el levantamiento topográfico realizado, que las edificaciones situadas en la C/ Villena y San Francisco c/v a Avda. de Valencia de la unidad de ejecución 6-1 estaban situadas ocupando parte del suelo de los futuros viarios, siendo necesario su demolición, por lo que pasan del régimen de “Edificaciones acogidas a la normativa del plan parcial”, al régimen de “Edificaciones a demoler”, modificándose la Ordenanza reguladora 6.3.F) del plan parcial, (publicada en el BOP nº 137 de 11.07.07 y remitida a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en 10.07.07).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 01.07.08, acordó someter a información pública el expediente de Modificación Puntual nº 2 y corrección de errores del Plan Parcial Sectores 6-1, 6-2 y 7-F, presentado por el Urbanizador, teniendo por objeto las siguientes determinaciones:

- 1.- Eliminar la exigencia condicionante de la superficie mínima útil (90 m² útiles), de las viviendas a edificar en el ámbito del plan parcial 6I, 6II y 7F.
- 2.- Suprimir la tipología de cubierta con teja árabe cerámica y alero mínimo de 70 cm., en las cubiertas de las nuevas edificaciones.
- 3.- Excluir el cómputo de edificabilidad de las viviendas la superficie destinada a albergar los contenedores de residuos urbanos para las nuevas edificaciones.
- 4.- Eliminar el coeficiente limitativo del número de viviendas.

5.-Corregir los errores detectados en la superficie real de los sectores y en la delimitación del sector 7F, para ajustarla y coordinarla con las mediciones reales y la delimitación prevista en las normas subsidiarias y el sector E contiguo.

6.- Adecuar las edificaciones existentes en los planos, a su condición de incompatible con la ordenación, reconociendo la necesidad de su demolición e indemnización en todas aquellas que reúnen esta condición.

Del informe técnico suscrito por el Arquitecto municipal- XXX- en fecha 04.06.08, se justifica y motiva la conveniencia y oportunidad de tramitar esta modificación, para resolver la conexión y ejecución del plan parcial sector 7F, con el plan parcial sector E, conectando, por un lado, al oeste, la Calle Serra Grossa, y Avda. de Valencia hasta el límite del P.P sector E, ya ejecutado y, al Este, haciéndolo coincidir con el límite del PRI San Antonio y la calle Serra Grossa, respetando el aprovechamiento tipo y los restantes estándares urbanísticos de la ordenación vigente.

La documentación aportada por el urbanizador se considero suficiente para iniciar su tramitación al contener la memoria justificativa, los planos de ordenación y normas urbanísticas, no obstante advertirse una serie de deficiencias que debían ser resueltas antes de resolver su aprobación definitiva.

El acuerdo municipal de exposición pública de esta modificación puntual nº 2 del Plan Parcial S.6-1,6-2, y 7-F, fue notificado a todos los propietarios y sujetos afectados, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5.841, de 03.09.08, y en el Diario Información de fecha 01-08-2008, constando la presentación de las siguientes alegaciones:

1.- D. XXX, actuando en representación de la mercantil XXX S.L, presenta, en fecha de RGE 22-08-08, escrito de alegaciones, a través del cual reitera el escrito presentado el 30 de julio de 2008 (nº 10.249), en relación con la reparcelación del Sector 7-F, reclamando la falta de 125,55 m² de suelo, solicitando certificado de las superficies afectadas y las edificabilidades resultantes en el Sector 7F y en el PRI San Antonio.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que no puede ser tenida en consideración, de conformidad con el artículo 65, de la L.U.V., “Funciones del plan parcial”, dado que los Planes Parciales son instrumentos de ordenación, y por consiguiente la delimitación de fincas o la asignación de titularidades no son objeto del documento de referencia, sin perjuicio de su consideración en el seno del expediente de reparcelación del sector 7-F.

2.- D^a. XXX, presenta, en fecha de RGE 25-08-08, escrito de alegaciones al considerar que la parcela de su propiedad no se ha delimitado correctamente, y solicita su delimitación, de conformidad con el art. 164.5 de la LUV.



Ajuntament de Mutxamel

El Arquitecto Municipal, DXXX, informa en fecha 06.11.08, que al igual que la anterior, no puede ser tenida en consideración, de conformidad con el artículo 65, de la L.U.V, dado que los Planes Parciales son instrumentos de ordenación, y por consiguiente la delimitación de fincas o la asignación de titularidades no son objeto del documento de referencia, sin perjuicio de efectuar la delimitación solicitada de su parcela durante la tramitación del expediente de reparcelación del sector 7-F.

3.- D^aXXX, presentan en fecha de RGE 18-09-08, escrito de alegaciones, reiterando el contenido de las presentadas el 27-10-2006 frente al Proyecto de Reparcelación del Sector 6.II, pendientes de resolver al día de la fecha.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que al igual que las anteriores, no puede ser tenida en consideración, de conformidad con el artículo 65, de la L.U.V, dado que los Planes Parciales son instrumentos de ordenación, y por consiguiente la delimitación de fincas o la asignación de titularidades no son objeto del documento de referencia, sin perjuicio de su debida consideración y resolución dentro del expediente de reparcelación del sector 6-II.

4.- D. XXX, presentan en fecha de RGE 23-09-08, reiterando el contenido de las presentadas frente al proyecto de reparcelación del Sector 6-1, en fecha 05.02.07.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que al igual que las anteriores, no puede ser tenida en consideración, de conformidad con el artículo 65, de la L.U.V, dado que los Planes Parciales, son instrumentos de ordenación, y por consiguiente la delimitación de fincas o la asignación de titularidades no son objeto del documento de referencia, sin perjuicio de su debida consideración y resolución dentro del expediente de reparcelación del sector 6-I.

5.- XXX, actuando en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes “Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante”, presenta en fecha de RGE 01-10-08, escrito de alegaciones solicitando la indemnización de las superficies afectadas por las hijuelas afectadas en la reparcelación de los sectores 6-1 y 6-2, cuya reposición no se contempla en el proyecto de urbanización.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, al igual que en las anteriores, no puede ser tenida en consideración, de conformidad con el artículo 65, de la L.U.V, dado que los Planes Parciales, son instrumentos de ordenación, y por consiguiente la delimitación de fincas o la asignación de titularidades no son objeto del documento de referencia, sin perjuicio de su debida consideración y resolución dentro del expediente de reparcelación de los sectores 6-I y 6-II.

6.- D^a. XXX, presentan todos ellos, en fecha de RGE 2-10-08, alegaciones con idéntico contenido, solicitando la exclusión de sus viviendas, sitas en la C/ San Francisco nº 9, del ámbito del Sector 6-1, por contar con todos los servicios urbanísticos (agua, alcantarillado, encintado de aceras, pavimentación,

alumbrado público...) consolidados desde hace mas de 25 años, de acuerdo con el art. 28.2 de la LUV.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que puede ser parcialmente estimada, atendiendo su alegación, porque si bien la posibilidad de inclusión de determinados inmuebles, en el ámbito de una actuación integrada, queda establecida en el Artículo 28 de la L.U.V. "Tratamiento para las edificaciones consolidadas en el régimen de Actuaciones Integradas", y así mismo, el grado de urbanización no supone limitación a la potestad de planeamiento o causa de exclusión en línea con lo dispuesto en el artículo 14 en su apartado c) de la L.U.V. Todo ello con independencia de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la L.U.V. en relación a los costes de urbanización, el Proyecto de Reparcelación, de conformidad con el artículo 169.6 y en relación al artículo 28.2 de la L.U.V. puede excluir la edificación del área reparcelable, lo cual no altera el documento de Modificación del Plan Parcial dado que la edificación no resulta compatible en los términos del artículo.

En consecuencia se establecerán las normas de situación de fuera de ordenación de la edificación que adoptarán como base la Zona 1-C de la Modificación Puntual número 17 a las Normas Subsidiarias.

7.- D. XXX presentan, en fecha de RGE 3-10-08, idénticos escritos de alegaciones, considerando correcto el Plano nº 8 "Ordenación. Actuación sobre edificaciones existentes" en cuanto ordena sus edificaciones como "Edificaciones acogidas a normativa de Plan Parcial", pero advirtiendo un error en el Apartado F) de las Normas Urbanísticas, al no contener las edificaciones identificadas con los números 1, 3 y 6 de la calle La Verónica, ubicadas en el Sector 6II, entre las acogidas a normativa del Plan Parcial.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que evidentemente debe corregirse la documentación presentada por el urbanizador, de forma que la ordenación propuesta por la memoria normativa la documentación gráfica sean congruentes.

Pero a su juicio, debe corregirse la memoria normativa del plan parcial, incluyendo las edificaciones como a derribar en coincidencia con la documentación gráfica, dado que la subsistencia de las edificaciones existentes condicionarían una configuración geométrica de las fincas resultantes de muy difícil encaje para materializar el aprovechamiento edificatorio correspondiente.

Todo ello, a salvo de los perjuicios económicos que, dado la disposición de los edificios respecto a las alineaciones de la nueva ordenación y de conformidad con el artículo 146 y 174.6 de la L.U.V. supondría la inclusión de las edificaciones en una parcela que así mismo no podría materializar su aprovechamiento hasta la reedificación de la misma.

8.- D. XXXns, presenta, en fecha de RGE 3-10-08, escrito de alegaciones oponiéndose a la propuesta de ordenación formulada para la finca de su propiedad ("XXX"), solicitando, sucintamente: la aplicación a la propiedad del régimen legal previsto para las edificaciones consolidadas, la calificación del mismo



Ajuntament de Mutxamel

como suelo urbano y la delimitación de un área de reparto uniparceldaria, suelo de protección a elementos catalogados, aplicándole unas normas adecuadas a tal objetivo.

Motiva la alegación en los siguientes argumentos: Vivienda unifamiliar de valor histórico y no afectada por el trazado viario imprescindible para la ejecución del planeamiento; Modificación de plan parcial como elemento adecuado a la finalidad de este escrito; Coherencia en la ordenación resultante con mantenimiento de los estándares urbanísticos; Economía.

El Arquitecto Municipal, D. XXX, informa en fecha 06.11.08, que puede parcialmente aceptarse su alegación, al considerar de aplicación el artículo 29 de la L.U.V y el artículo 113 del R.O.G.T.U, relativos a edificaciones existentes, “indudablemente consolidadas”, que por su tipo, ubicación y uso son “compatibles con la ejecución de la urbanización”, sin que existan determinaciones objetivas que impidan su mantenimiento y uso privado, y en uso o en condiciones de ser habitada.

Dado que, en la parte afecta a este expediente, los terrenos son clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal (NNSS) y Homologación a la LRAU, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesiones de 29 de noviembre de 1989 y 30 de enero de 1998, respectivamente como suelo urbanizable “zona 7”, la solicitud de clasificación como suelo urbano implica la invocación de la aplicación obligatoria del régimen establecido por el artículo 29.1 de la L.U.V. para viviendas unifamiliares, aisladas, en uso o en condiciones de ser habitadas, previamente consolidadas y compatibles con la ejecución de la urbanización.

En este punto, pese a la interpretación del alegante, y de conformidad con el artículo 235 del R.O.G.T.U. en su apartado 2:

“se entiende por edificaciones compatibles con la ordenación propuesta las que cumplan con todos los siguientes requisitos: a) Que respeten todos los parámetros edificatorios y de uso previstos por el planeamiento cuya ejecución se pretenda, salvo en lo referente al Aprovechamiento Objetivo para la Parcela Vinculada.”

no existe el deber alegado de inclusión en el régimen del artículo 29.1 dado que la edificación incumple el parámetro de los retranqueos mínimos exigibles de 5 metros respecto las alineaciones oficiales.

Consiguientemente y en todo caso, no resulta admisible la consideración de suelo urbano para la parcela vinculada.

No obstante, y bajo la premisa de la consideración del suelo bruto inicial como suelo urbanizable y en atención a la catalogación de la edificación, este técnico considera que los parámetros de integración territorial definidos por la Homologación para la red primaria (Ancho de 20 mts. para la Avenida Alcalde Fernando Ripoll Aracil y 15 mts para la calle Serra Grosa) no impiden preservar las edificaciones catalogadas, como queda patente en la solución dada por el Plan Parcial Aprobado definitivamente.

Ello no impide que la consideración como suelo lucrativo a la totalidad de la zona calificada como “Viario No Urbanizado” no se considere adecuada. El

incremento futuro de tráfico exigirá previsiblemente el rediseño de la rotonda que articula la conexión por lo que resulta necesario prever una reserva adecuada de espacio. Solución que encaja perfectamente con los principios de economía y eficacia invocados por el alegante.

Por ello y **en resumen** la solución propuesta es crear una parcela lucrativa de 1.300 m² aproximadamente con su límite Norte: Aproximadamente, línea de fachada de la edificación principal y a 5 metros de la fachada de la edificación secundaria. Este: Alineación formada de modo que se respete el ancho de 15 mts. de la Calle Puig Campana. Sur: Alineación formada por, aproximadamente, la paralela a 5 mts de distancia de la edificación principal y Oeste: Alineación según Avenida Alcalde Fernando Ripoll Aracil.

La superficie máxima propuesta es resultado de la que aproximadamente, mantendría los estándares de dotación del Plan Parcial aprobado.

Con respecto a la Ordenación propuesta no se encuentran razones objetivas para elaborar una Ordenación específica para la parcela, excepción de las reglas de protección de la edificación existente. No se considera apta la parcela para albergar usos comerciales por los problemas de tráfico que generaría.

El Arquitecto Municipal, en el mismo informe de contestación de alegaciones, considera necesario que el urbanizador, proceda a subsanar las siguientes deficiencias en el documento de modificación puntual nº 2 del plan parcial:

1.- El Plan Parcial presentado deberá ajustar su límite a la definición dada al Sector 6-I, tanto en las vigentes Normas Subsidiarias como en el documento de Homologación de las mismas, en su límite con la Calle Actor Paco Hernández.

Así mismo se ajustará el límite del Plan para adaptarlo a la definición dada al Sector 6-II, en la rotonda de la Avenida Alcalde Fernando Ripoll Aracil – Avenida Enric Valor.

2.- Las edificabilidades asignadas por el Plan Parcial por manzana superan la máxima edificabilidad permitida por el Plan Parcial, por lo que deberá ajustarse.

3.- Deberá justificar que la nueva ordenación no supone merma en el cumplimiento de los estándares urbanísticos.

4.- Deberá eliminar de la Memoria del Plan Parcial el descuento en el cómputo de la edificabilidad de los cuartos de residuos.

5.- Deberá redactar las normas de situación de fuera de ordenación de las edificaciones existentes en las manzanas 4 y 6 del sector 7-F que incumplen los retranqueos.

6.- Deberá delimitar las unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 y 58.6 de la L.U.V.

7.- Así mismo, y por idénticas razones a las argumentadas en la resolución de las alegaciones 13-14-15, además de por invadir las alineaciones de la Avenida Alcalde Fernando Ripoll Aracil, debería procederse al derribo de la edificación conocida como “XXX” y la edificación adosada a la misma. Del Catálogo de Edificios y Elementos en la Huerta de Mutxamel, se extrae la siguiente valoración:



Ajuntament de Mutxamel

“El conjunto tiene escaso valor arquitectónico. Sin embargo conviene tener presente que en la fachada hay un escudo lo cual está sometida a las vigentes leyes de Patrimonio Histórico Artístico”.

Por consiguiente, se aportará por el urbanizador autorización de la Consellería de Cultura y Deporte del derribo y condiciones para el mismo.

8.- Deberá aportar versión en formato digital del Plan Parcial georeferenciado sobre la base digital adjunta al presente informe.

9.- Deberá elaborar una ficha resumen por tipología de la Normativa Urbanística.

Consta en el expediente la audiencia al urbanizador, y la presentación, en RGE de fecha 23-10-2008, y nº 14.501, del informe de contestación de las alegaciones en consonancia con el contenido de la propuesta modificativa.

Resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Considerando la regulación establecida en los artículos 87, 90.2, 91 y 94 de la LUV, las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan, debiendo mantener las nuevas soluciones propuestas, el equilibrio de las dotaciones públicas.

Se considera correcta la tramitación de este expediente, al tratarse de una modificación de ordenación pormenorizada, que ha estado expuesta al público por plazo de un mes, en las condiciones de publicidad previstas en el artículo 83.2.a), no siendo preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento aunque se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique estas a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Considerando que la competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los arts. 22.2 c) y 47.3 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Disposición adicional novena del RDLegislativo 2/2008, 20 de junio del Texto Refundido de la Ley del Suelo no siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad al informe técnico de contestación de alegaciones, suscrito por el Arquitecto Municipal, D. XXX resolviendo las mismas en el sentido propuesto, procediendo a su notificación individualizada a los interesados en los términos señalados en el artículo 83.2 a) respecto de las modificaciones introducidas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de los Sectores 6-1, 6-2 y 7-F, incorporando las determinaciones informadas, con suspensión de su publicación y eficacia hasta la presentación por el urbanizador de la documentación corregida, concediéndole un plazo de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a su notificación, para su presentación y ratificación por los técnicos municipales.

A tal efecto, se delega expresamente en la Alcaldesa la competencia para ratificar la documentación refundida y subsanada que se presente por el urbanizador, antes de remitir copia a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en cumplimiento del trámite previsto en el art. 106.1 en relación con la Disposición Adicional Tercera, apartado 1º de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Una vez acreditado lo anterior, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2 a) de la LUV.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y el voto en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 19.11.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser contrario a esta modificación y las razones ya fueron expuestas cuando se aprobó provisionalmente. Recordar que esta modificación viene motivada por unos errores a la hora de diseñar el ámbito de actuación del Plan Parcial de los Sectores 6-I, 6-II y 7F, y en concreto del 7F, y lo significativo es que estos errores no se detectaron ni en el proyecto de urbanización ni después en el proyecto de reparcelación, sino cuando se están ejecutando las obras. Quizás esto se hubiera subsanado si se hubiera aprobado la reparcelación con el pertinente informe técnico que delimitara si el ámbito de actuación era el correcto. Se pidieron en varias ocasiones los informes técnicos y se nos facilitaron unos informes y una contestación a las alegaciones pero se referían al proyecto inicial pero no a la reparcelación. Por todo ello vamos a votar en contra.

En Comisión también adelantamos nuestra discrepancia en cuanto a la delegación hecha en el punto 2º del acuerdo, de facultades del Pleno en la Sra. Alcaldesa, aunque lo importante no es esto sino el hecho de que se hayan detectado los errores cuando ya están en ejecución las obras, teniendo en cuenta que en el año 2000 fue cuando se empezó con este PAI.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Creo recordar que el PAI comenzó en 1998, no en el 2000, aunque no es importante. Pienso que atrasamos las cosas, a veces, por cuestiones que deberían ser sencillas de ver, aunque también es cierto que los planos con los que anteriormente contábamos no son con los mismos medios con los que contamos ahora, y las cosas dan la cara en su momento. Entiendo que el Partido Popular, como queja de todo ello, vote en contra, pero no creo que sea consecuencia de que delegue en la Sra. Alcaldesa determinadas competencias del Pleno. Estamos hablando de la 2ª modificación del Plan Parcial, y si encima tener que dejar que venga a Pleno significa atrasar más el proyecto, me parece muy bien lamentarse, quejarse que estas cosas no pueden ocurrir, pero dejemos que todo este funcione.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): La postura del PSOE es apoyar esta aprobación definitiva de la modificación. Evidentemente somos conscientes de la existencia de un



Ajuntament de Mutxamel

error, evidentemente era más sencillo agilizar los trámites y mantener la reparcelación con los errores detectados, pero hemos querido retrasar todo el proceso para que la reparcelación sea lo más óptima posible. Asumimos el retraso pero necesitamos modificar esos errores por eso apoyamos la modificación y la aprobamos.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): He entendido a la Sra. Portavoz del PSOE decir que ¿“han querido retrasar.... “?

Aclara la Sra. Alcaldesa que lo ha querido decir la Sra. Portavoz es que han querido corregir los errores por eso apoyamos la modificación.

Continúa el Sr. Cañadas diciendo que, tal vez los errores vengan determinado por las prisas en aprobar este Plan Parcial antes de las elecciones municipales del 2007. Y eso acarreó otras consecuencias, así se le adjudicó a una empresa por una cantidad de dinero, con unos plazos de ejecución de obras, y con una baja del precio de licitación, baja en el precio de licitación que todos las empresas presentaron también, y se adjudicó con la condición de que las obras comenzaran antes de 15 de septiembre de 2006. Se adjudicaron en mayo de 2006 y las obras deberían haber empezado en septiembre de 2006, con una penalización de un porcentaje de cada empresa (0'2%, 0'3%,...) de disminuir esa baja mes a mes por el retraso de las obras. Por tanto el coste de urbanización no es el que se adjudicó. Y todo ello va a repercutir en las cuotas de urbanización. Recordar también que se ha disminuido la intensidad en la realización de las obras por motivos del cobro de las obras de urbanización, ¿pero debidas a quién? Parece ser que a los propietarios no, porque están pagando, y si hay alguno que no lo hace hay otros medios para reclamárselo: vía ejecutiva,... Todo ello va a repercutir en un mayor costo a los propietarios.

Respecto a lo dicho por el Sr. Carrillo, la delegación en la Sra. Alcaldesa lo he dicho como un tema menor, lo importante son el errores que vienen siendo habituales.

Sr. Carrillo (EU-EV): Creo haberlo señalado así, y que en cierta forma entendía el voto en contra del Partido Popular por la serie de errores que ha habido anteriormente.

Sra. Alcaldesa (PSOE): No tengo especial interés en asumir más responsabilidades pero si el personal técnico así lo aconsejan y con el fin de agilizar el procedimiento las asumiré, pero no crean que tengo interés personal en ello.

Es verdad que la reparcelación se hizo casualmente después de las elecciones, pero este Plan Parcial se aprobó en el último Pleno del gobierno del Partido Popular. Ya se discutió como surgió este Plan Parcial, parece que vaya a golpe de elecciones, y errores desde su nacimiento hasta ahora han sido muchos y lo que necesitamos es corregirlos.

Sr. Sala Pastor (PSOE): Lo que estamos corrigiendo ahora son los errores del Plan Parcial, es decir, son errores a efectos de Planeamiento, no de gestión, y ese Plan Parcial viene del año 1999. Los informes técnicos estaban, y ahora en los trabajos de gestión del planeamiento nos encontramos con errores que hay que subsanar, como la falta de conexión entre el Sector 7F y el Sector E. Todo esto se ha explicado a los propietarios en una reunión realizada el 19 de noviembre, además se les explicó también el tema del pago, el estado de las obras, etc... Por lo que estamos trabajando con los propietarios,

con el urbanizador para ir resolviendo todos los problemas. He insistido que es un problema derivado del Planeamiento. La reparcelación va en paralelo, para cuando el Plan Parcial esté del todo aprobado prácticamente tengamos las tres reparcelaciones a punto para su inscripción registral, solucionando los problemas del 6I, 6II y 7F, y se podrán llevar las obras adelante.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Aclarar que el inicio del expediente del Plan Parcial fue en el 1999 pero se aprobó definitivamente en julio del 2000. Tampoco quiero hablar de cómo se está gestionando este Plan desde que se inició. Recordar que se trata de un Plan con tres Sectores que tendrían que estar ejecutando simultáneamente, se tendría que estar haciendo la apertura de la Avda. de Valencia al mismo tiempo, los Convenios se firmaron al mismo tiempo, y se gestionó la reparcelación sin ningún informe técnico, que he pedido en infinidad de ocasiones pero que no existe. Y lo sangrante es que se de cuenta de todo ello cuando se están ejecutando las obras.

Sr. Sala Pastor (PSOE): A todos nos parece sangrante, pero la reparcelación no está terminada porque el Plan Parcial estaba mal, y hasta que no se arregle el Plan Parcial no podemos arreglar la reparcelación. Además estamos trabajando en paralelo para terminar las reparcelaciones, pues antes no se puede hacer.

Sra. Alcaldesa (PSOE): Esto también les hubiera ocurrido a ustedes si estuvieran gobernando. Los miembros de la Corporación no somos veladores de lo que hacen el personal técnico, pero tenemos que asumir la responsabilidad política.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Moción conjunta de adopción de nuevas medidas contra la Violencia de Género.

MOCIO

Que presenten En ADRIAN CARRILLO VALERO Portaveu del Grup Municipal EUPV, D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO Portaveu del Grup Municipal PP i Na ROSA POVEDA BROTONS Portaveu del Grup Municipal PSPV-PSOE a Mutxamel, en nom i representació dels mateixos, per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que els conferix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre), eleven al Ple de la Corporació per al seu debat.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 25 de novembre es commemora el Dia Internacional per a l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Es va triar precisament el 25 de novembre per a



Ajuntament de Mutxamel

commemorar el violent assassinat de les tres germanes Mirabal (Patricia, Minerva i M^a Teresa), conegudes també com “Las Mariposas”, tres activistes polítiques assassinades el 25 de novembre de 1960 en la República Dominicana. L'Organització de Nacions Unides en 1999 va donar caràcter oficial al dia.

La violència contra la dona constitueix una plaga social que desgraciadament afecta tot el món. Es tracta, sens dubte, d'un atemptat contra els drets humans i la dignitat de les persones, d'una injustícia manifesta que impedeix a la nostra societat continuar avançant per la senda de la democràcia, del benestar i del progrés social que desitgem.

En els últims anys, des de tots els àmbits, -social, familiar, laboral, educatiu...- a Europa, a Espanya i a la Comunitat Valenciana, la societat ha adoptat un paper actiu per a eradicar la violència que s'exercix contra les dones, fomentant totes les mesures que són necessàries per a recolzar les víctimes i trobar una solució definitiva a este problema, cosa que ha suposat un avanç significatiu en la conscienciació i sensibilització social davant d'este tipus de violència.

La Llei Integral contra la Violència de Gènere complirà quatre anys de vigència. El nombre de denúncies ha crescut espectacularment. El desplegament de La Llei s'ha complert en gran part: s'ha dotat i es continuarà dotant financerament, les infraestructures que contempla la Llei han sigut posades en marxa en el Pla de Sensibilització 2007-2008, conclou esta primera fase en el pròxim mes de desembre i el seu grau de compliment, així com l'impuls a la consecució dels seus objectius estratègics, han suposat un enorme avanç.

A pesar dels avanços experimentats la realitat actual continua sent preocupant i les situacions discriminatòries cap a les dones continuen sent una constant en sectors de la nostra societat i en multitud de parts del nostre planeta. Es necessita un suport i voluntat social complets i sense fissures.

Durant l'any 2008, han sigut assassinades 63 dones, 7 d'elles en la Comunitat Valenciana. Moltes d'estes dones havien denunciat el seu agressor (la seua parella o exparella) i havien aconseguit dels tribunals mesures de protecció i ordenes d'allunyament, que, no obstant això, no van ser suficients per a evitar la seua mort.

Enguany hem de retre homenatge aquells ciutadans i ciutadanes que han anteposat inclús la seua integritat física a l'ajuda solidària a les dones víctimes de violència de gènere. Ciutadans i ciutadanes que lluiten i continuaran lluitant per tornar la dignitat i la llibertat a les dones, que només per ser-ho, patixen la mentalitat possessiva i masclista i a vegades es costa la vida.

Uns tenem noms i cognoms; Vicente Pascual García, que va salvar la vida d'una maltractada en març de 2006 a Mutxamel, rebent un tir en la mandíbula del que no s'ha recuperat i li impedeix treballar; Daniel Oliver, una jove vida que es va truncar per defensar una dona que estava sent maltractada a València i que va morir al desembre del 2007, i Jesús Neira, que ha patit i està patint un llarg procés de recuperació darrere d'una brutal agressió infligida per defensar una dona suposadament agredida a Madrid. Sabem que hi ha molts més, encara que els seus noms no els coneguem.

La lluita contra la violència de gènere és una tasca comuna: dones, hòmens i institucions. Cal unir esforços i compromisos, si volem que la violència que patix la dona desaparega. Tenim el convenciment que només a través de la responsabilitat compartida entre totes i tots, podrem eradicar definitivament esta terrible injustícia. Persones que lluiten per tornar la llibertat, la dignitat i la justícia a les dones víctimes de la violència de gènere.

Per tot això, per unanimitat, **ACORDEM**:

Posicionar-nos una vegada més contra la greu situació en què es troben un gran nombre de dones. Rebutjar qualsevol tipus de violència, com a suport de la nostra solidaritat amb totes les víctimes i continuar fent nostre el principi “**DAVANT DELS MALTRACTAMENTS, TOLERÀNCIA ZERO.**”

Implantar totes les mesures que siguen necessàries per a abordar l'aspecte preventiu de la Violència de Gènere, fent especial insistència en la conscienciació i sensibilització ciutadana com a premisses fonamentals per a la consolidació del nostre sistema de valors.

Instar a les distintes administracions perquè impulsen, dins de l'àmbit de les seues competències, estratègies i plans de formació especialitzada per a aconseguir una atenció de qualitat a les víctimes, sobretot en els àmbits sanitaris i judicial, implantant definitivament la xarxa integral d'assistència i suport a les dones víctimes de la violència de gènere, sense diferències, en tot el territori estatal.

Demandar al Govern d'Espanya i a la Generalitat Valenciana que continuen aportant els fons necessaris destinats a la salvaguarda i protecció de les víctimes i que no es modifiquen les condicions i requisits per a l'obtenció d'ajudes socials de manera que es retalle l'àmbit subjectiu de la seua aplicació. Mutxamel, 19 de Novembre 2008. Ante mí presentada 25 de noviembre de 2008. El Secretario General. Fdo. Esteban Capdepón Fernández”.

La Sra. Alcaldesa, antes de guardar un minuto de silencio, da lectura a una poesia de Mario Benedetti, que ha sido entregada desde la Concejalía de Igualdad a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Mutxamel, y que dice así:

“... No te rindas,
por favor, no cedas,
aunque el frío queme,
aunque el miedo muerda
aunque el sol se ponga
y se calle el viento,
porque esta es la hora
y el mejor momento.”

Mario Benedetti



9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) reitera las que quedan pendientes de Plenos anteriores, en particular la relativa al Concierto de Extremoduro.

Se realizan las siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

- En el Pleno de 30 de septiembre se retiraron dos puntos del orden del día, uno relativo al estudio de viabilidad del proyecto de construcción del Complejo Polideportivo, y el otro sobre la aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, por los motivos que la Sra. Alcaldesa expuso de vacaciones del personal técnico, y hasta la fecha no sabemos nada, parece que la prioridad se ha perdido. Mi pregunta es si está previsto continuar estos expedientes.

Contesta la Sra. Alcaldesa que sí está previsto llevarse a cabo y se les informará cuando la Sra. Concejala Delegada encargada de este tema nos facilite las soluciones que está valorando.

- Otra pregunta que ya adelanté en Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad que iba a realizar en Pleno, era relativa al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3.11.08 sobre la "Incorporación al proyecto de reparcelación el PRI Miguel Alcaraz-Avda. de Valencia diversas consideraciones derivadas de informe técnico y jurídico". Pedí se explicara el porqué de la modificación del precio del suelo, reflejado en uno de los puntos del acuerdo adoptado, cuando dice:

"2.- La modificación en el precio del suelo, pasando de 155,95 €/m2 suelo bruto a 333,00 €/m2 suelo bruto, como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del PRI "Colada Cantalar" por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de julio de 2008, según consta en el informe técnico transcrito."

Contesta la Sra. Alcaldesa que preguntó al Técnico municipal los motivos de dicha modificación y se me dijo que eran los mismos precios que los de "Colada de Cantalar", y al estar el PRI de Miguel Alcaraz en el casco urbano, era justa su modificación.

El Sr. Cañadas pide copia del informe técnico.

Pregunta el Sr. Cañadas por la intervención hecha por la Sra. Alcaldesa en dicho acuerdo de JGL, que dice: *"Lamento que se detecte al final del proceso y no al principio del mismo como debería de haberse dicho al urbanizador y se omite la finca del Ayuntamiento"*.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se refería a que dentro del ámbito de actuación del PRI Colada de Cantalar había unos terrenos obtenidos por expropiación este Ayuntamiento de los que tenemos derecho a aprovechamiento en la reparcelación, y se han omitido; y repito que lamento que todo se haga al final del procedimiento de reparcelación y al comienzo de las obras de Miguel Alcaraz.

El Sr. Cañada añade que ya son reiterativos los errores técnicos producidos e igual habría que pedir responsabilidades.

La Sra. Alcaldesa dice que ya en Comisión manifestó que eran los políticos los que luego salen en prensa como si fueran responsables técnicos, pero que lo asume como Alcaldesa.

- Ruego se revisen las trapas de la carretera por los ruidos que hacen al paso de los vehículos y las quejas continuas de los mismos.

- Recuerda el ruego ya efectuado para dar una solución al alumbrado público en C/ Pío XII.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las horas veinte hora y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO